



### Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 06/01/2015 12:52

Número de Folio: **00023115**

Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Hernández Hernández**

Información que requiere: **Copia en version electronica del titulos pos licenciaturas que poseen los magistrados que integran ese Tribunal**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

\* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

### Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **03/02/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **03/02/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **26/01/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/01/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **03/02/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **12/01/2015** según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

## Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

\*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

Folio Infomex: 00023115  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/020/15  
Interesado: FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
**ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION**

Villahermosa, Tabasco a 21 de Enero de 2015.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, presentada el día seis de enero de dos mil catorce a las doce horas con cincuenta y dos minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/003/2015**, en la que requiere lo siguiente:-----

**“...Copia en versión electrónica del títulos pos licenciaturas que poseen los magistrados que integran ese Tribunal...(sic)”**.-----

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO:** Que con fecha seis de enero del presente año, la persona que se identifica como **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **“...Copia en versión electrónica del títulos pos licenciaturas que poseen los magistrados que integran ese Tribunal...(sic)”**.-----

**SEGUNDO:** La Unidad de Acceso a la Información remitió Acuerdo de Prevención con Oficio No. TSJ/OM/UT/005/2014, con fecha nueve de enero de los corrientes, misma que fue atendida por el solicitante, por lo que esta Unidad procedió a requerir la información en comento a través del Oficio Núm. TSJ/OM/UT/002/15, al L.A. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**TERCERO:** Por consiguiente, con Oficio No. OMT/0157/15/2015, de fecha veintiuno de enero del presente año, al L.A. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, informó a esta Unidad, lo siguiente: **“...En respuesta al oficio No. TSJ/OM/UT/002/15 me permito informarle que la información en los términos solicitados no es posible por este departamento brindar la información requerida...[sic]”**.-----

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que no es posible brindar lo requerido en los términos solicitados. Lo anterior, se concluye después de haber efectuado la consulta correspondiente al área responsable y competente para conocer y procesar los datos solicitados, por lo que se adjunta el Oficio mencionado en el párrafo anterior, para mayor constancia.-----

**SEGUNDO:** Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/003/2015**, presentada por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, no es posible brindar la información requerida por el solicitante en los términos expuestos.-----

**SEGUNDO.-** Toda vez que la solicitante **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

**CUARTO:** **Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder**, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL  
QUINCE.-----CONSTE.**

C.c.p.- Archivo.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**

**Folio Infomex: 00023115  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/005/15  
Interesado: FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.**

Villahermosa, Tab...., a 09 de Enero de 2015.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **00023115** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha seis de enero de dos mil quince a las doce horas con cincuenta y dos minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha seis de enero; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

**H E C H O S**

**PRIMERO.-** Con fecha seis de enero de dos mil quince a las doce horas con cincuenta y dos minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **00023115**, recibida en esta Unidad con fecha seis de enero del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

**“...Copia en versión electrónica del títulos pos licenciaturas que poseen los magistrados que integran ese Tribunal...[SIC]”-----**

**SEGUNDO.-** En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----



## **Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **00023115**, suscrita por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; mediante la solicitud: **“...Copia en versión electrónica del títulos pos licenciaturas que poseen los magistrados que integran ese Tribunal...[SIC]”**, y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/003/2015**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

**SEGUNDO.-** Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

**TERCERO.-** Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe: -----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **“ ... La solicitud de acceso a la información**



## **Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos: .....**  
**I.-.....**  
**II.-.....**  
**III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...**-----

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: “...Copia en versión electrónica del títulos pos licenciaturas que poseen los magistrados que integran ese Tribunal...[SIC]”**-----

**CUARTO.-** Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **“...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...”**. Muy amablemente le informo le solicito especifique a qué se refiere con “pos licenciaturas”, ya que debe identificar claramente la información que requiere, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud.

**QUINTO.-** Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **“...Artículo 39.-**



## **Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:.....**

**I.-.....**

**II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma; .....**

**III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX......, X...... , XI......**

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

**SEXTO.-** Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.-** Que con fecha seis de enero de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **00023115**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/003/2015**.-----

**SEGUNDO.-** Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

**TERCERO.-** Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

**CUARTO.-** **“Se le concede el término de cinco días hábiles”** contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”**, **para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados**, a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 39, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39, fracción II de su Reglamento, notifíquese al interesado el presente proveído a través del Sistema Infomex Tabasco.-----

**A T E N T A M E N T E**

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**